



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 3341/01.-

REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -

S/SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA AGENTE SUSANA CABOT, COMO FIRMA AUTORIZADA EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR CASA DE LA PAMPA.-

T.I/CASA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN N°

774/01

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones solicitando la opinión de este Organismo Asesor, referente a la situación planteada en Casa de La Pampa con respecto del reemplazo de la Dirección de la misma:

A fojas 16/17 intervino la Asesoría del Tribunal de Cuentas dictaminando en su punto VI "que el Poder Ejecutivo deberá fijar la competencia y el marco de actuación del reemplazante del Director de la Casa de La Pampa".-

Por Decreto acuerdo 1902/77 se reglamenta el Organigrama en donde su artículo 4 prescribe las competencias del Director de la Casa de La Pampa.-

Si bien en su artículo 5 se encontraban las funciones del Secretario de la misma, por Organigrama 9/95 se suprimió el cargo mencionado.-

De esta manera el reemplazante transitorio debe cumplir con las funciones estipuladas al reemplazado.-

Por lo cual se debería redactar un Acto Administrativo donde estipule que en caso de ausencia del Señor Director de Casa de La Pampa, de la Ciudad de Buenos Aires o en caso de impedimento, ambas razones debidamente fundadas, y/o en caso de licencia, el cargo será subrogado por la Agente Susana Cabot, todo ello de acuerdo a la normativa de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
JRS/ljv.-

4 JUN 2001



[Firma]
Sr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa